

CONVENIO N° 013 -2016/GOB.REG.TACNA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. **OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES**, identificado con D.N.I. N° 00972941, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, del Distrito y Provincia de Tacna, Región Tacna, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como presidente Regional en el periodo 2015-2018, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE**, con RUC N° 20551178294, con domicilio legal en la Calle Manuel Miotta N° 235, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, Sra. **PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA**, identificada con DNI N° 07920364; a quien en adelante se le denominará el "**SINEACE**".

El Convenio Marco, se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SINEACE**, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben de brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

El **SINEACE** tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad descentralizada de nivel de gobierno siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, es creado por ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región de Tacna, asimismo tiene como objeto organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la Región de Tacna.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 2.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D. S. N° 011-2012-ED
- 2.6. Ley N° 28740 - Ley del SINEACE y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 018-2007-ED

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente convenio marco tiene objeto, aunar esfuerzos para la promoción del proceso de autoevaluación con fines de mejora y acreditación de la calidad de las instituciones educativas públicas y privadas así como la formación del capital humano y la competitividad de la Región Tacna.
- 3.2. Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes de Trabajo específicos, en el que se detalle: (i) las actividades a realizar; (ii) el cronograma de ejecución de las actividades; (iii) el presupuesto de éstas; y, (iv) los resultados a obtener.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

Establézcase el Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio.











Este Comité estará integrado por un representante designado por cada una de las partes, quienes asumirán el rol de interlocución oficial.

El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación de los Planes de Trabajo Específicos; del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 5.1.1. Apoyar al SINEACE en el desarrollo de las actividades de formación, asistencia técnica y monitoreo que realicen a nivel de la Región Tacna, conducentes al mejoramiento de la calidad educativa.
- 5.1.2. Designar a un representante para el Comité Coordinador del presente convenio.
- 5.1.3. Conformar un equipo responsable interno de las actividades contenidas en los Planes de Trabajo Específicos.
- 5.1.4. Poner a disposición del SINEACE, documentación oficial y técnica que aporte información para el desarrollo de las actividades.
- 5.1.5. Difundir a través de su página WEB y otros medios, la labor que se realiza en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa en la Región Tacna

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.6. Convocar a las instituciones educativas, empresas, sociedad civil, del ámbito de su competencia para el desarrollo de las actividades consideradas en los Planes de Trabajo Específicos.
- 5.1.7. Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización para que las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito conozcan, se motiven e inicien procesos de autoevaluación con la finalidad de mejorar la calidad de la educación.
- 5.1.8. Sensibilizar a los diferentes actores educativos sobre la importancia de la inversión en una educación de calidad, que conduce a mejorar el nivel de vida de las personas y a sostener el desarrollo de la Región y el País.
- 5.1.9. Apoyar la asistencia técnica a las instituciones educativas de Educación Básica y Educación Superior que se encuentren en autoevaluación.
- 5.1.10. Fomentar la participación de instituciones públicas y privadas de la Región para que participen como entidades evaluadoras externas.

5.2. **EL SINEACE**, se compromete a:

- 5.2.1. Designar a un representante para el Comité Coordinador del presente convenio.
- 5.2.2. Conformar un equipo responsable interno de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
- 5.2.3. Poner a disposición del GOBIERNO REGIONAL, documentación oficial y técnica que aporte información relevante para el desarrollo de las actividades.
- 5.2.4. Monitorear y brindar asistencia técnica a las instituciones educativas que se encuentren en el proceso de autoevaluación.
- 5.2.5. Colaborar en el diseño de estrategias y proyectos para establecer mecanismos de financiamiento de planes de mejora y evaluación externa para las instituciones educativas de la región.
- 5.2.6. Promover el intercambio de experiencias innovadoras y buenas prácticas de autoevaluación, mejora continua de la calidad educativa, formación del capital humano y competitividad.
- 5.2.7. Difundir a través de su página WEB y otros medios, la labor que se realiza en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa y la competitividad en la Región Tacna.
- 5.2.8. Hacer accesible la información sobre los procesos impulsados por el SINEACE, de modo que sea transparente y útil para quienes estén vinculados con la producción y servicios, formación de recursos humanos e inserción laboral.
- 5.2.9. Difundir a través de su página WEB y otros medios, la labor que se realiza en forma conjunta con el Gobierno Regional y, tendiente al mejoramiento de la calidad educativa.

5.2.10. Prestar cualquier otro tipo de apoyo que estando dentro de las facultades y competencias del SINEACE coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio, será la Región de Tacna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, EL GOBIERNO REGIONAL y SINEACE se comprometen a que cada actividad a desarrollarse a través de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal permitido; así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional, de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los Planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece.



Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN:

El presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

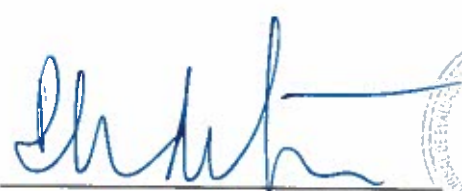
Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollan sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Tacna a los (.26.) días del mes de (.Febrero.) del año 2016.





Dr. OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Sra. PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

